

Montevideo, 19 de octubre de 2023

**Expe. 2023-32-1-0000185**

**R/D N° 262 /2023**

**VISTO:** La nota de renuncia presentada por el funcionario Bruno Pérez, y el posterior trámite dado a la misma.

**RESULTANDO I:** Que con fecha 05 de mayo de 2023, el funcionario Bruno Pérez, C.I. presentó nota de renuncia a regir a partir del 03/06/2023.

**RESULTANDO II:** Que la División Gestión Humana informa que el funcionario solicitante tiene un sumario abierto, considerando que la aceptación de la renuncia debe quedar pendiente a la resolución del sumario.

**RESULTANDO III:** Que informes jurídicos consultados mencionaron que la renuncia expresa, de acuerdo al artículo 83 de la Ley 19121, debe ser aceptada por el Jefe del Instituto. Siendo que tiene un sumario pendiente de resolución, la aceptación de la renuncia debe quedar sujeta a la finalización del procedimiento disciplinario, ya que el mismo puede llevar a resultados que impliquen consecuencias que lo impidan volver a la función pública en el futuro. Habiendo normativa al respecto (lit. "E" del art. 34 de la ley No. 16.127, reglamentada por el Dto. 520/990 y en especial por lo dispuesto en el art. 16 de dicho Decreto Reglamentario).

**RESULTANDO IV:** Que se le dio vista del informe que explicaba la imposibilidad de aceptar la renuncia presentada, intimándosele al reintegro al cumplimiento de sus tareas. No cumpliendo con la misma.

**RESULTANDO V:** Que con fecha 07/07/2023 se le intimó nuevamente a presentarse en el Instituto a tomar vista del informe, y en consecuencia reintegrarse a sus tareas.

**RESULTANDO VI:** Que con fecha 12/09/2023, se lo intimó por última vez a presentarse a desempeñar las tareas inherentes al cargo, no habiendo cumplido con ello.

**RESULTANDO VII:** Que se realizó nuevo informe jurídico por el Dr. Esc. Morillas, que concluye que:

- coincide en que la renuncia no es un acto unilateral del funcionario, sino que debe ser aceptada por la Administración;
- no se puede aceptar la misma, en tanto tenga un sumario pendiente de resolución, ya que se corre riesgo de no hacer respetar el Deber disciplinario de la Administración;
- en definitiva, debería solicitarse información en la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde el expediente sumarial está en espera del informe previsto en el artículo 63 del Decreto 222/014.

**CONSIDERANDO I:** Que se comparten las actuaciones realizadas en este expediente. El funcionario que solicita se acepte su renuncia tiene un sumario pendiente, el cual se encuentra demorada su Resolución por razones ajenas a esta Administración. No pudiendo aceptarse su renuncia, en tanto no se resuelva el mismo.

**CONSIDERANDO II:** Que la ausencia del funcionario a desempeñar las labores inherentes a su cargo, a pesar de haber sido notificado de los informes jurídicos e intimado a reintegrarse, puede llegar a configurar una falta administrativa, por incumplimiento de obligaciones funcionales. El funcionario debió esperar la aceptación de su renuncia, no fijando por si solo una fecha en la que se efectivizaría la misma, más teniendo presente que el mismo conocía que tenía un procedimiento disciplinario pendiente, y debía conocer la normativa que

regula la renuncia de los funcionarios públicos. Por lo que no debió dejar de cumplir sus tareas hasta tanto no fuera aceptada la misma.

**CONSIDERANDO III:** Que, como la ausencia del funcionario podría llegar a configurar una falta administrativa, debe instruirse el procedimiento disciplinario correspondiente. Al estar identificado el presunto autor de la posible falta administrativa, el procedimiento a instruir es el del sumario administrativo, debiendo designarse en este acto al instructor del mismo.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario N° 222/2014 de 30 de julio de 2014 así como lo dispuesto en la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA**

### **RESUELVE**

- 1°) DISPONER la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Bruno Pérez, C.I.
- 2°) DESIGNAR al Dr. Matias Alvarez, para la instrucción del procedimiento disciplinario al funcionario Bruno Pérez.
- 3°) NOTIFIQUESE al instructor a los efectos que correspondan.



D. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES  
PRESIDENTE (I)



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

**Expe. 2023-32-1-0000185**  
**R/D N° 262 /2023**

**inumet**